

Instancia Genérica O-I_006 Declaración Responsable Obra Menor

Descripción

Procedimiento específico que permite la tramitación Declaración Responsable de Obra Menor, ante el M.I. Ayuntamiento de Onil.

Órgano tramitador

Urbanismo – Ayuntamiento de Onil.

Obras sujetas a Declaración Responsable

Según el Artículo 214 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, LOTUP, están sujetas a declaración responsable:

- a) La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y la colocación de antenas o dispositivos de comunicación de cualquier clase y la reparación de conducciones en el subsuelo, solo en suelo urbano y siempre que no afecte a dominio público.
- b) Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior e interior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso, que no supongan ampliación ni obra de nueva planta.
- c) Las obras de mera reforma que no suponga alteración estructural del edificio, ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación, así como las de mantenimiento de la edificación que no requieran colocación de andamiaje en vía pública.
- d) La primera ocupación de las edificaciones y las instalaciones, concluida su construcción, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de ordenación y calidad de la edificación, así como el segundo y siguientes actos de ocupación de viviendas.

Requisitos

Identificarse en la Sede Electrónica y disponer de Certificado Electrónico para acceder.

Cualquier actuación urbanística o de edificación debe tener expresamente la condición de obra menor para regirse por las disposiciones establecidas en las ordenanzas para tales obras.

Documentación a Aportar

- Instancia de Declaración Responsable Obra Menor
- Fotocopia del N.I.F. del solicitante si es persona física o C.I.F. si es persona jurídica.
- Fotocopia del poder de representación, cuando se actúe en nombre de otras personas.
- Fotocopia de la escritura de constitución de la entidad y número de identificación fiscal, así como fotocopia de escritura de poder de representación suficiente de quien actúe en su nombre, cuando se trate de personas jurídicas.
- Presupuesto detallado por partidas firmado por el promotor de las obras o facultativo competente.
- Plano de situación.
- Fotocopia del Documento de Calificación empresarial del Constructor.
- Justificante de ingreso de las correspondientes tasas e impuestos, según ordenanzas fiscales.

Normativa de aplicación

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Artículo 214 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, LOTUP

Plazos exigibles

Los fijados en la normativa.

Recursos

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado previo al recurso Contencioso-Administrativo ante los juzgados y tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Comunitat Valenciana.

Efectos de silencio administrativo

Desestimatorio.

Realizar el pago

En aplicación del nuevo modelo de gestión y liquidación basado en el proyecto de régimen por autoliquidaciones de ciertos ingresos de derecho público, y en colaboración con la entidad Suma Gestión Tributaria, es el ciudadano quien declara y liquida el tributo sin necesidad de esperar a que la administración efectúe las correspondientes operaciones liquidatorias.

Para ello, deberán seguir los siguientes pasos:

1. Acceder a la web de Suma y Autoliquidaciones: <https://www.suma.es/AutoLiquidaciones/>
2. Dentro de la ventana, seleccionaremos el organismo Ayuntamiento de Onil y como concepto, el tributo que corresponda, en este caso: **"IMP. CONST. INST. Y OBRAS"**, para el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. **"LICENCIAS URBANISTICAS/DECLARACION RESPONSABLE DE OBRA MENOR Y OCUPACION"** para la tasa por expedición de documentos. **"MATERIALES, VALLAS"**, para la ocupación de vía pública (en su caso).
3. **Realizar el pago.**
4. Imprimir cartas de pago correspondientes.
5. Adjuntar a la instancia los justificantes de pago.

@administración
electrónica



Tramitación de una instancia genérica vía Internet, debiendo estar en posesión de un certificado digital de usuario o DNI electrónico.

Tramitar

Horario de Atención: 08:30 - 14:00 Teléfono: 96 654 47 45

C/Barrerán y collar, 15